



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
15 OCT 2002	
SEC. 1	HORA 15:20



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

BUENOS AIRES, 25 de Septiembre de 2002

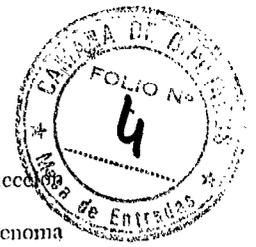
Al Señor Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
D. EDUARDO CAMAÑO
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle, quiera tener a bien, disponer la reproducción de un proyecto de Ley de autoría de la Dip. Adriana Bevacqua (m.c) Exp N° 4081-D-00, publicado en el Trámite Parlamentario N° 86 del 6 de julio de 2000.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

MARTHA C. ALARCIA
DIPUTADA DE LA NACION
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS



ción relacionada con la salud, bienestar y protección de la población.

Art. 2º — Se establecen con relación al genoma humano los siguientes principios de orden público constitucional:

- a) La información parcial y/o completa del mapa del genoma humano se considerará patrimonio común de la humanidad;
- b) Toda información genética de seres humanos es inalienable y no susceptible de patentamiento, ni apropiación bajo ningún concepto;
- c) La confidencialidad de los datos genéticos humanos es inviolable;
- d) El consentimiento informado de las personas es requisito inexcusable para la detección, acceso a la información de datos genéticos, consulta genética e intervención y/o aplicación de terapias de naturaleza génica;
- e) La información sobre datos genéticos completos o parciales de cualquier persona y/o grupos de individuos o poblaciones no podrá utilizarse, aun con el consentimiento informado del inciso d), en ningún caso en que se afecte o restrinja la dignidad, libertad o el goce cualquier derecho fundamental de las personas;
- f) En la investigación y desarrollo del genoma humano se prohíbe la manipulación de células germinales, las prácticas de naturaleza eugénica o perfectiva y aquellas que afecten el principio de biodiversidad de las especies.

Art. 3º — Incorporase al Código Penal el título XIII Delitos contra la especie humana, capítulo I Alteración y/o utilización indebida del patrimonio genético de la especie humana, agregándose las siguientes figuras penales, correlativamente al último artículo del capítulo VI, título XII del citado código.

El que alterare el patrimonio genético de la especie, ya sea manipulando células germinales o modificando la composición genética de óvulos fecundados, será sancionado con pena de prisión de cinco a quince años e inhabilitación especial por diez a veinte años.

El que en la fabricación, manipulación o liberación al medio ambiente de cualquier tipo de organismo mutado genéticamente, contraviere las reglas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad o la salud de las personas o el equilibrio del ecosistema, será sancionado con reclusión o prisión de tres a ocho años e inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena.

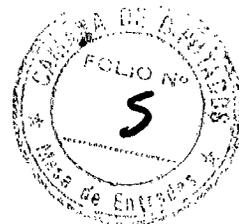
El que utilizare procedimientos de ingeniería genética para la producción de armas biológicas o exterminadoras de la especie humana, será sancionado con pena de reclusión de ocho a veinte años e inhabilitación especial perpetua.

• 22

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, . . .

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el proyecto genoma humano en cuanto a sus implicancias preventivas, terapéuticas y cualquier otra situa-



Art. 4º — Créase el Programa Nacional del Genoma Humano, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, cuyo objetivo principal consistirá en la promoción y desarrollo de la investigación local referidas al genoma humano, constituyéndose en la autoridad de aplicación de la presente ley, con las atribuciones particulares que se le confieran por vía reglamentaria. Integrarán el programa representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Nación, y representantes de las universidades nacionales que tengan incumbencias curriculares en la materia.

Adriana N. Bevacqua. — Alfredo P. Bravo. — Arnoldo Lamisovsky. — Mario Das Neves. — Fernando O. Salm. — Manuel J. Baladrón. — Marta Palou. — Juan C. Ayala. — Marta R. D'Erri-co. — Martha C. Alarcía. — Teodoro R. Funes.